



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 088/15

1 de 15

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

No. DE
REQUISICIÓN:
173

PARTIDA
PRESUPUESTAL:
22104

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO

NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

DELEGACIÓN. TLALPAN

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

APODERADO LEGAL:

R. F. C. MAG150715SI0

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION PARA
ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL,
UBICADA EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO PISO,
COLONIA ESCANDON, C.P. 11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CLAUSULADO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO ☒
NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:
A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
ABARROTES					
PRODUCTOS CAFETERIA Y ALIMENTICIOS DESTINADOS AL SERVICIO DEL COMEDOR EJECUTIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO					
1	ACEITE COMESTIBLE 1lt	123	1	BOTELLA	\$ 38.52
2	ACEITE DE AJONJOLÍ 250 ml.	INES	1	FRASCO	\$ 84.24
3	ACEITE DE CACAHUATE 250 ml.	INES	1	BOTELLA	\$ 81.00
4	ACEITE DE OLIVA 1 lt	IBARRA	1	LATA	\$ 201.60
5	ACEITUNAS NEGRAS SIN HUESO 350 grs	CARBONELL	1	LATA	\$ 43.20
6	ACEITUNAS VERDES SIN HUESO 235 grs	VERMEX	1	LATA	\$ 26.46
7	ACHIOTE 100 grs	LOLTUN	1	BARRA	\$ 11.61
8	ADEREZO CESAR 473 ml.	CLEMENTE JAQUES	1	BOTELLA	\$ 45.00
9	ADEREZO ITALIANO 365 ml.	CLEMENTE JAQUES	1	BOTELLA	\$ 45.00
10	ADEREZO MIL ISLAS 437 ml.	CLEMENTE JAQUES	1	BOTELLA	\$ 45.00
11	ADEREZO RANCH 473 ml.	CLEMENTE JAQUES	1	BOTELLA	\$ 46.80
12	ADEREZO ROQUEFORT 220 ml.	CLEMENTE JAQUES	1	BOTELLA	\$ 46.80
13	ADEREZO VINAGRETA 473 ml.	GREAT VALUE	1	BOTELLA	\$ 39.60
14	AJINOMOTO 100 grs.	NACIONAL	1	BOTELLA	\$ 27.00
15	AJONJOLÍ ENTERO BLANCO 450 grs.	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 24.30
16	AJONJOLÍ NEGRO 75 grs.	KAPORO	1	FRASCO	\$ 27.00
17	ALCAPARRAS 100 grs.	CARBONELL	1	FRASCO	\$ 41.58
18	ALMENDRA FILETEADA 200 grs.	DON ZABOR	1	BOLSA	\$ 165.60
19	ALMEJA BABY 793 grs.	CROWN PRINCE	1	LATA	\$ 142.20
20	ANÍS ESTRELLA 1 lt.	NACIONAL	1	A GRANEL	\$ 225.00
21	ARROZ PRECOCIDO 1 kg.	SOS	1	BOLSA	\$ 30.80
22	ARROZ TIPO MORELOS 1 kg	MORELOS	1	BOLSA	\$ 29.16
23	ATE DE MEMBRILLO 700 grs.	LA COSTENA	1	LATA	\$ 46.98
24	ATE DE SABORES EN BARRA	MORELIA	1	KILOGRAMO	\$ 52.02
25	ATÚN EN ACEITE Y AGUA 140 grs y 140 grs	DOLORES	1	LATA	\$ 21.60
26	AVENA 1 kg.	BRANLI	1	BOTE	\$ 36.00
27	AZAFRÁN 400 grs.	CARMENCITA	1	FRASCO	\$ 99.00
28	AZÚCAR GLASS 1 KG	DULCE MIA	1	BOLSA	\$ 41.62
29	AZÚCAR OSCURA PARA REPOSTERÍA 690 grs.	METCO	1	BOLSA	\$ 45.00
30	AZÚCAR REFINADA 2 KG	SAN NICOLAS	1	BOLSA	\$ 55.80
31	BRILLO DE REPOSTERÍA 5kg.	NACIONAL	1	BOTELLA	\$ 368.00
32	CACAHUATE PELADO TOSTADO 270 grs.	MAFER	1	BOLSA	\$ 48.60
33	CALE BAUT	TURIN	1	KILOGRAMO	\$ 223.20
34	CALE BAUT BLANCO	TURIN	1	KILOGRAMO	\$ 262.80



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PEDIDO No. 088/15

2 de 15

FECHA DE RECEPCIÓN:

2 DE OCTUBRE DE 2015

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO

NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

DELEGACIÓN. TLALPAN

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

APODERADO LEGAL:

R. F. C. MAG150715SI0

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

No. DE
REQUISICIÓN:

173

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

22104

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA
ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL,
UBICADA EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO PISO,
COLONIA ESCANDON, C.P. 11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CLAUSULADO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒

NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
ABARROTES					
35	CALE BAUT OSCURO	TURIN	1	KILOGRAMO	\$ 190.80
36	CALE BAUT NEGRO	TURIN	1	KILOGRAMO	\$ 392.40
37	CAJETA QUEMADA 660 GRS	CORONADO	1	BOTELLA	\$ 91.80
38	CANELA EN POLVO 260 GRS.	SASSON	1	BOLSA	\$ 90.00
39	CANELA EN RAMA 50 GRS.	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 45.90
40	CARDAMOMO 28 GRS.	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 43.20
41	CEREZAS EN ALMIBAR 500 GRS.	STARS	1	FRASCO	\$ 56.97
42	CHILE CHIPOTLE MOLIDO 380 GRS.	DEL MONTE	1	FRASCO	\$ 52.20
43	CHILES CHIPOTLES ADOBADOS 220 GRS	LA COSTEÑA	1	LATA	\$ 23.76
44	CHILES GÜEROS LARGOS 380 GRS.	LA COSTEÑA	1	LATA	\$ 25.38
45	CHILES RAJAS EN VINAGRE 380 GRS.	LA COSTEÑA	1	LATA	\$ 18.04
46	CHILORIO 400 GRS.	CHATA	1	LATA	\$ 109.94
47	CIRUELA PASA 1 KG.	NACIONAL	1	BOLSA	\$ 126.83
48	CLAMATO 946 ML	NACIONAL	1	FRASCO	\$ 43.79
49	CLAVO 37 GRS	TERANA	1	FRASCO	\$ 63.00
50	COLORES VEGETALES 10 ML.	MA BAKER CHEF	1	FRASCO	\$ 12.60
51	COMINO 50 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 42.37
52	CORAZONES DE ALCACHOFA 1580 GRS	KIRKLAND	1	FRASCO	\$ 279.00
53	CREMA DE CHILE POBLANO EN LATA 570 GRS	LA COSTEÑA	1	LATA	\$ 27.00
54	CREMA DE ELOTE EN TETRAPACK 1 LT.	KNORR SUIZA	1	TETRAPACK	\$ 63.00
55	CREMA DE QUESO EN TETRAPACK 1 LT	KNORR SUIZA	1	TETRAPACK	\$ 63.00
56	CRUTONES SAZONADOS 170 GRS	DAILY	1	BOLSA	\$ 41.40
57	CURRY EN POLVO 453 GRS	CRIOLLO	1	FRASCO	\$ 30.06
58	ELOTE COCIDO 500 GRS	LOS AZTECAS	1	PAQUETE	\$ 48.60
59	ELOTITOS BABY EN CONSERVA 900 GRS	POMA ROSA	1	FRASCO	\$ 96.66
60	EMPANIZADOR GRANULADO 350 GRS	KELLOGS	1	CAJA	\$ 47.97
61	ENELDO 10 GRS	EW	1	FRASCO	\$ 41.58
62	ESENCIA DE VAINILLA 120 ML	CASTELLS	1	BOTELLA	\$ 12.78
63	ESPÁRRAGOS EN LATA 430 GRS	SAN MIGUEL	1	FRASCO	\$ 77.18
64	ESTRAGÓN DESHIDRATADO 10 GRS	EW	1	FRASCO	\$ 64.46
65	FÉCULA DE MAÍZ 250 GRS	MAIZENA	1	CAJA	\$ 34.92
66	FLAN 120 GRS	D' GARI	1	CAJA	\$ 10.80
67	FRIJOL BAYO 1 KG	CAMPO FLORIDO	1	BOLSA	\$ 31.14
68	FRIJOL NEGRO 1 KG	CAMPO FLORIDO	1	BOLSA	\$ 27.00
69	FRIJOLES ENLATADOS BAYOS REFRITOS 440 GRS	LA COSTEÑA	1	LATA	\$ 20.88
70	GALLETAS MARIAS 850 GRS	GAMESA	1	CAJA	\$ 47.88
71	GALLETAS SALADAS 440 GRS	GAMESA	1	CAJA	\$ 58.50
72	GARBANZO 500 GRS	CAMPO FLORIDO	1	BOLSA	\$ 21.87
73	GELATINA DE AGUA SABORES 84 GRS	D' GARI	1	CAJA	\$ 13.14
74	GELATINA DE LECHE SABORES 84 GRS	D' GARI	1	CAJA	\$ 13.14

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUEROR. F. C.
FRU021226V91DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.**PEDIDO No. 088/15**

3 de 15

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015No. DE
REQUISICIÓN:
173PARTIDA
PRESUPUESTAL:
22104

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO

NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

DELEGACIÓN: TLALPAN

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

APODERADO LEGAL:

R. F. C. MAG150715SI0

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDÓN, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒NO ABIERTO ☐NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO
EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
ABARROTES					
75	GLUCOSA 100 GRS	DUCHE	1	BOTELLA	\$ 195.70
76	GRENETINA EN POLVO 1 KG	DUCHE	1	CAJA	\$ 279.00
77	HABA SECA 500 GRS	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 49.50
78	HARINA DE ARROZ 1 KG	LANCE	1	PAQUETE	\$ 20.34
79	HARINA DE HOT CAKES	GAMESA	1	KILOGRAMO	\$ 38.88
80	HARINA DE MAÍZ	MINSA	1	KILOGRAMO	\$ 15.12
81	HARINA DE TRIGO	SELECTA	1	KILOGRAMO	\$ 17.64
82	HARINA PARA PASTEL 432 GRS	BETTY CROCKER	1	CAJA	\$ 54.00
83	HIERBAS FINAS 125 GRS	EW	1	FRASCO	\$ 41.58
84	JARABE DE GRANADINA 1LT	MADRILEÑA	1	BOTELLA	\$ 63.00
85	JARABE PARA PREPARAR AGUA 750 ML	TUCAN	1	BOTELLA	\$ 48.60
86	JITOMATE DESHIDRATADO 1KG	BELLA SAN LUCI	1	A GRANEL	\$ 270.00
87	CALDO DE POLLO EN CUBO PAQUETE DE 12 PIEZA	KNORR SUIZA	1	PAQUETE	\$ 31.32
88	CALDO DE TOMATE EN CUBO 12 PZS	KNORR SUIZA	1	PAQUETE	\$ 126.00
89	LENTEJAS 1KG	CAMPO FLORIDO	1	BOLSA	\$ 26.64
90	LINAZA 500 GRS	FLOR Y VIDA	1	BOLSA	\$ 39.60
91	MANGOS EN ALMÍBAR 800 GRS	LA COSTEÑA	1	LATA	\$ 44.64
92	MANTECA ANIMAL 450 GRS	JC FORTES	1	PAQUETE	\$ 50.40
93	MANTECA VEGETAL 1 KG	INCA	1	PAQUETE	\$ 47.72
94	MASA DE MAÍZ PARA TORTILLAS 1 KG	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 21.60
95	MAYONESA 887 ML	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 75.24
96	MERMELADA DE CHABACANO 540 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 47.18
97	MERMELADA DE FRESA 540 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 41.40
98	MERMELADAS INDIVIDUALES 240 PZS DE 20 GRS	TIA TULA	1	PAQUETE	\$ 295.20
99	MANTECA DE CACAO EN POLVO 550 GRS	HERSHEYS	1	BOTE	\$ 227.59
100	MIEL DE ABEJA 750 GRS	GREAT VALUE	1	FRASCO	\$ 117.00
101	MIEL DE MAÍZ 680 GRS	KARO	1	BOTELLA	\$ 61.20
102	MOLE NEGRO EN PASTA O POLVO	EL RITO	1	KILOGRAMO	\$ 124.74
103	MOLE POBLANO EN PASTA	GREAT VALUE	1	KILOGRAMO	\$ 145.53
104	MOLE ROJO ALMENDRADO ESPECIAL	DOÑA MARÍA	1	KILOGRAMO	\$ 171.00
105	MOLE VERDE EN PASTA	DOÑA MARÍA	1	KILOGRAMO	\$ 215.21
106	MOSTAZA 170 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 17.17
107	NACHOS 200 GRS	CHARRAS	1	PAQUETE	\$ 29.70
108	NARANJA DESHIDRATADA 1 KG	NACIONAL	1	BOLSA	\$ 162.00
109	NUZ DE CASTILLA	KIRKLAND	1	KILOGRAMO	\$ 556.20
110	NUZ MOSCADA EN POLVO 113 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 81.43
111	NUZ PELADA ENTERA 100G	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 72.00
112	NUTELLA 350 GRS	NUTELLA	1	FRASCO	\$ 65.34
113	ORÉGANO ENTERO 30 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 35.60
114	ORÉGANO MOLIDO 35 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 59.40

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUEROR. F. C.
FRU021226V91DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.**PEDIDO No. 088/15**

4 de 15

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

DELEGACIÓN. TLALPAN

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

APODERADO LEGAL:

R. F. C. MAG150715SI0

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDON, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO
EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.No. DE
REQUISICIÓN:
173PARTIDA
PRESUPUESTAL:
22104PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒NO ABIERTO ☐NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
ABARROTES					
115	PALMITOS ENLATADOS 410 GRS	LA CIMA	1	LATA	\$ 59.71
116	PASTA WONGTON 250 GRS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 50.40
117	PASTA ALMEJA 220 GRS	BARILLA	1	PAQUETE	\$ 12.60
118	PASTA LASAGNA 500 GRS	BARILLA	1	PAQUETE	\$ 83.23
119	PASTA SPAGHETTI 200 GRS	BARILLA	1	PAQUETE	\$ 11.12
120	PEPINILLOS DULCES 350 GRS	YBARRA	1	FRASCO	\$ 53.28
121	PILONCILLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 18.00
122	PIMIENTA 55 GRS	EW	1	FRASCO	\$ 25.02
123	PIMIENTOS DE PIQUILLO EN LATA 410 GRS	COQUET	1	LATA	\$ 108.00
124	PIÑA EN ALMÍBAR 800 GRS	LA COSTEÑA	1	LATA	\$ 48.60
125	PLÁTANO DESHIDRATADO 1 KG	NACIONAL	1	BOLSA	\$ 122.40
126	POLVO PARA HORNEAR 220 GRS	ROYAL	1	BOTE	\$ 39.60
127	PURÉ DE PAPA INSTANTÁNEO 125 GRS	MAGGI	1	TETRAPACK	\$ 24.66
128	PURÉ DE TOMATE SAZONADO 210 GRS	DEL FUERTE	1	TETRAPACK	\$ 8.46
129	RAVIOLES RELLENOS DE QUESO 250 GRS	BARILLA	1	PAQUETE	\$ 52.20
130	SABORIZANTES ARTIFICIALES 80 GRS	SASSON	1	FRASCO	\$ 43.20
131	SAL DE MESA 1 KG	LA FINA	1	BOLSA	\$ 11.25
132	SALCHICHA	FUD	1	KILOGRAMO	\$ 118.80
133	SALSA BOLOGNESE 400 GRS	BARILLA	1	FRASCO	\$ 69.84
134	SALSA CATSUP 400 ML	LA COSTEÑA	1	BOTELLA	\$ 17.28
135	SALSA CHIMICHURRI 250 GRS	COSA	1	FRASCO	\$ 54.54
136	SALSA DE SOYA 1 LT	ORIENTAL	1	BOTELLA	\$ 60.30
137	SALSA DE PESCADO 700 ML	LUCKY	1	BOTELLA	\$ 37.26
138	SALSA BRUJA 500 ML	NACIONAL	1	BOTELLA	\$ 30.40
139	SALSA DE TAMARINDO 500 ML	COCINA MESTIZA	1	BOTELLA	\$ 95.40
140	SALSA INGLESA 980 ML	C&B	1	BOTELLA	\$ 154.98
141	SALSA MAGGI 355 ML	MAGGI	1	BOTELLA	\$ 73.31
142	SALSA PICANTE PARA BOTANA 500 ML	VALENTINA	1	BOTELLA	\$ 11.88
143	SALSA TABASCO 59 ML	TABASCO	1	BOTELLA	\$ 41.40
144	SOPECITOS 12 PZS	OCHOA	1	PAQUETE	\$ 54.00
145	TALLARINES 500 GRS	BARILLA	1	PAQUETE	\$ 32.40
146	TAMARINDO 350 GRS	DON ZABOR	1	BOLSA	\$ 48.60
147	TOMILLO 11 GRS	MC CORMICK	1	FRASCO	\$ 39.22
148	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO 12 PZS	TIA ROSA	1	BOLSA	\$ 40.50
149	TORTILLA DE MAÍZ 22 PZS	NACIONAL	1	BOLSA	\$ 21.60
150	TOSTADAS C/18 PIEZAS	SANNISSIMAS	1	PAQUETE	\$ 37.80
151	TOSTADITAS COCKTAIL 90 GRS	SALMAS	1	PAQUETE	\$ 27.45
152	TOTOPOS FRITOS 300 GRS	MISSION	1	PAQUETE	\$ 34.20
153	VINAGRE BALSÁMICO 250 ML	CARBONELL	1	BOTELLA	\$ 62.21



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PEDIDO No. 088/15

5 de 15

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO

NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

DELEGACIÓN. TLALPAN

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

APODERADO LEGAL:

R. F. C. MAG150715S10

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDON, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN
EL CLAUSULADO Y ANEXOS

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒

NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
ABARROTES					
154	VINAGRE CAÑA 535 ML	BARRILITO	1	BOTELLA	\$ 23.94
155	VINAGRE BLANCO 1 LT	LA COSTEÑA	1	BOTELLA	\$ 14.22
156	VINAGRE DE MANZANA 500 ML	BARRILITO	1	BOTELLA	\$ 23.94
157	VINAGRE DE VINO BLANCO 1 LT	PIANELLO	1	BOTELLA	\$ 99.90
158	CREMA DE COCO 480 GRS	KALAHUA	1	LATA	\$ 31.68
CARNES					
AVES					
159	ALITAS DE POLLOS	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 64.00
160	MOLIDA DE POLLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 130.00
161	PECHUGA DE POLLO APLANADA SIN HUESO Y SIN PIEL	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 150.00
162	PECHUGA DE POLLO ENTERA SIN PIEL	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 132.00
163	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 70.00
164	RETAZO DE POLLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 40.00
165	HUEVO	NACIONAL	1	18 PZAS	\$ 50.00
RES Y CERDO					
166	AGUAYON	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 240.00
167	BISTEC DE CENTRO AGUAYON O BOLA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 256.00
168	CAÑA DE RES	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 420.00
169	CECINA ADOBADA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 170.00
170	CECINA DE RES	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 190.00
171	CHAMBARETE SIN HUESO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 210.00
172	CHICHARRÓN OBRADOR DELGADO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 204.00
173	CHISTORRA 1 KG	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 160.00
174	CHORIZO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 100.00
175	CHULETA AHUMADA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 116.00
176	CHULETA NATURAL	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 144.00
177	CODILLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 84.00
178	COSTILLA O PECO DE RES	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 220.00
179	CUETE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 252.00
180	EMPUJE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 240.00
181	FALDA DE RES LIMPIA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 210.00
182	LOMO EN CAÑA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 160.00
183	MACHACA DE RES 250 GRS	PULLIN	1	BOLSA	\$ 95.00
184	MACIZA LIMPIA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 240.00
185	MILANESA DE TERNERA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 400.00
186	MOLIDA MAGRA RES	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 250.00
187	MOLIDA SUPREMA CERDO Y RES	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 194.00
188	RETAZO CON HUESO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 170.00
189	TOCINO REBANADO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 140.00
190	CONCENTRADO DE TERNERA	CHEF	1	KILOGRAMO	\$ 618.40



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL* ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PEDIDO No. 088/15

6 de 15

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

No. DE
REQUISICIÓN:
173

PARTIDA
PRESUPUESTAL:
22104

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO

NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

DELEGACIÓN. TLALPAN

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

APODERADO LEGAL:

R. F. C. MAG150715SI0

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERÍODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDON, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN
EL CLAUSULADO Y ANEXOS

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒

NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
PESCADOS Y MARISCOS					
191	ALMEJAS 190 GRS	NACIONAL	1	LATA	\$ 80.00
192	ANCHOAS 550 GRS	NACIONAL	1	LATA	\$ 160.00
193	CALAMAR NATURAL PRECOCIDO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 360.00
194	CAMARÓN ENTERO SECO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 500.00
195	CAMARONES PACOTILLA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 360.00
196	CAZÓN EN TROZO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 290.00
197	FILETE DE HUACHINANGO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 680.00
198	FILETE DE ROBALO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 760.00
199	HUACHINANGO ENTERO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 240.00
200	PULPO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 200.00
201	FILETE DE LENGUADO	SIERRA MADRE (CONGELADO)	1	KILOGRAMO	\$ 450.00
202	ATÚN FRESCO	NACIONAL (CONGELADO)	1	KILOGRAMO	\$ 420.00
203	CAMARÓN	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 700.00
204	CAMARÓN U-8	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 980.00
205	CAMARÓN U-10	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 940.00
206	CAMARÓN U-12	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 800.00
207	CAMARÓN U-14	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 780.00
LÁCTEOS					
208	CREMA ACIDA 900 ML	ALPURA	1	BOTE	\$ 61.56
209	CREMA CHANTILLY 1 LT	CHANTY	1	BOTE	\$ 55.62
210	CREMA PARA BATIR 980 ML	LYNCOTT	1	BOTE	\$ 90.72
211	HELADO DE CHOCOLATE 1 LT	HOLANDA	1	BOTE	\$ 59.22
212	HELADO DE DULCE DE LECHE 1 LT	HOLANDA	1	BOTE	\$ 59.22
213	HELADO DE FRESA 1 LT	HOLANDA	1	BOTE	\$ 59.22
214	HELADO DE VAINILLA 1 LT	HOLANDA	1	BOTE	\$ 59.22
215	LECHE CONDENSADA 397 GRS	NESTLE	1	LATA	\$ 28.98
216	LECHE ENTERA 1 LT	ALPURA	1	CAJA	\$ 27.00
217	LECHE EVAPORADA 410 GRS	CARNATION	1	LATA	\$ 21.06
218	MANTEQUILLA INDIVIDUAL GOURMET 50 PZS	LA GLORIA	1	PAQUETE	\$ 123.30
219	MANTEQUILLA SIN SAL GOURMET	LA GLORIA	1	500 G	\$ 79.20
220	MEDIA CREMA 225 GRS	NESTLE	1	LATA	\$ 17.82
221	QUESO MANCHEGO	NOCHE BUENA	1	KILOGRAMO	\$ 158.40
222	QUESO PANELA	LALA	1	400 GR	\$ 72.00
223	QUESO COTIJA FRESCO	EXCELSO	1	KILOGRAMO	\$ 133.92
224	QUESO CREMA	PHILADELPHIA	1	190G	\$ 35.10
225	QUESO OXACA	LALA	1	400 GR	\$ 90.00
226	QUESO MANCHEGO REBANADO	NOCHE BUENA	1	KILOGRAMO	\$ 187.20
227	REQUESÓN	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 86.40
228	CREMA LYNCOTT 960 GRS	LYNCOTT	1	BOTE	\$ 91.80



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PEDIDO No. 088/15

7 de 15

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

DELEGACIÓN: TLALPAN

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

APODERADO LEGAL:

R. F. C. MAG150715SI0

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDÓN, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO
EN EL CLÁUSULADO Y ANEXOS

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒

NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
PANADERIA					
229	PAN BAGUETTE CON AJONJOLÍ	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 27.00
230	PAN BLANCO	BIMBO	1	PIEZA	\$ 41.85
231	PAN DULCE	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 14.40
232	PAN DE HIERBAS	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 27.00
233	PAN INTEGRAL	BIMBO	1	PIEZA	\$ 45.00
234	PAN MOLIDO 750 grs	BIMBO	1	PAQUETE	\$ 18.00
FRUTAS Y VERDURAS					
235	CEREZAS	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 374.00
236	DURAZNO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 99.00
237	FRAMBUESA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 485.32
238	FRESA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 176.00
239	GRANADA CORDELINA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 55.00
240	GUANÁBANA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 55.00
241	GUAYABA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
242	MANDARINA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 66.00
243	MANGO PETACÓN	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 44.00
244	MANZANA AMARILLA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 66.00
245	MANZANA DESHIDRATADA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 176.00
246	MANZANA NACIONAL	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 44.00
247	MELÓN CHINO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 30.80
248	NARANJA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 13.20
249	PAPAYA AMARILLA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
250	PAPAYA MARADOL (ROJA)	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
251	PERA MANTEQUILLA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 77.00
252	PIÑA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
253	SANDIA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 15.40
254	UVA MORADA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 110.00
255	UVA VERDE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 121.00
256	UVAS PASAS	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 84.84
257	ZARZAMORA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 470.21
258	ACELGAS	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 22.00
259	AJO 4 PZS	NACIONAL	1	BOLSA	\$ 48.40
260	ALBAHACA DE INVERNADERO	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 19.80
261	ARUGULA BABY	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 99.00
262	BERENJENA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 44.00
263	CAMOTE AMARILLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 55.00
264	CAMOTE POBLANO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 77.00
265	CEBOLLÍN	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 110.00
266	CHAYOTE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 19.80
267	CHILE ANCHO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 266.20

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

No. DE
REQUISICIÓN: 173

PARTIDA
PRESUPUESTAL: 22104

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

R. F. C. MAG150715SI0

DELEGACIÓN. TLALPAN

APODERADO LEGAL:

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDÓN, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO
EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒

NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
268	CHILE CASCABEL	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 237.60
269	CHILE CATARINO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 126.94
270	CHILE CHIPOTLE SECO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 151.80
271	CHILE COSTEÑO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 125.40
272	CHILE DE ÁRBOL	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 173.80
273	CHILE GUAJILLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 182.60
274	CHILE JALAPEÑO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 35.20
275	CHILE MORITA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 118.80
276	CHILE MULATO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 330.00
277	CHILE PASILLA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 244.20
278	CHILE PIQUÍN	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 125.40
279	COL MORADA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
280	COLIFLOR	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
281	CORAZONES DE LECHUGA OREJONA BABY 6 PZS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 138.60
282	ECHALOTE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 532.00
283	EJOTE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
284	ELOTE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 33.00
285	ELOTE COCIDO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 97.46
286	EPAZOTE	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 26.40
287	ESPÁRRAGOS BLANCOS	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 198.00
288	ESPÁRRAGOS VERDES	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 187.00
289	ESPINACA	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 26.40
290	FLOR DE CALABAZA	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 66.00
291	GARBANZO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 99.00
292	GERMEN DE TRIGO 500 GRS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 55.00
293	GIRASOLES	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 154.00
294	HABA VERDE EN VAINA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 22.00
295	HIERBABUENA DE INVERNADERO	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 33.00
296	HIERBAS DE OLOR TOMILLO, LAUREL Y MEJORANA	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 44.00
297	HOJA DE AGUACATE	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 44.00
298	HOJA DE PLÁTANO 500 GRS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 44.00
299	HONGO MORILLA FRESCO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 4,000.00
300	HONGO SETA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 176.00
301	HONGO CHAMPIÑÓN	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 121.00
302	HONGO PORTOBELLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 132.00
303	HUITLACOCHÉ	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 187.00
304	JAMAICA SECA EN FLOR	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 253.00
305	JENGIBRE FRESCO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 132.00
306	JÍCAMA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 22.00
307	JITOMATE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 77.00



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PEDIDO No. 088/15

9 de 15

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO NO. 311, INT. 12

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

C. P. 14600

CIUDAD: MÉXICO, D.F.

TEL: 5694-0140

R. F. C. MAG150715SI0

DELEGACIÓN. TLALPAN

APODERADO LEGAL:

ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDON, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN
EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 28 Fracc. I de la LAASSP

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☒

NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
308	JITOMATE CHERRY 280 GRS	NACIONAL	1	CAJA	\$ 66.00
309	JITOMATE GUAJE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 44.00
310	LAUREL	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 22.00
311	LECHUGA BOSTON	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 26.40
312	LECHUGA ESCAROLA	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 22.00
313	LECHUGA FRANCESA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 19.80
314	LECHUGA FREEZEER	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 22.00
315	LECHUGA ITALIANA	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 33.00
316	LECHUGA MAPLE	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 19.80
317	LECHUGA OREJONA	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 26.40
318	LECHUGA RADICCHIO	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 88.00
319	LECHUGA ROMANA	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 17.60
320	LIMÓN SIN SEMILLA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 22.00
321	MENTA VERDE DE INVERNADERO	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 26.40
322	MEZCLA DE LECHUGAS MIXTAS 200 GRS.	NACIONAL	1	BOLSA	\$ 83.60
323	NOPALES BABY 1 KG	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 136.40
324	PAPA BLANCA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 17.60
325	PAPA CAMBRAY	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 19.80
326	PAPA ROJA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 30.80
327	PEPINO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 17.60
328	PEREJIL	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 22.00
329	PIMIENTO AMARILLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 88.00
330	PIMIENTO ROJO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 110.00
331	PIMIENTO VERDE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 55.00
332	PORO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 44.00
333	RABANO BOLA	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 33.00
334	ROMERO	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 55.00
335	TOMATE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 13.20
336	TOMATILLO	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 22.00
337	VERDOLAGAS	NACIONAL	1	MANOJO	\$ 19.80
338	XOCONOSTLE	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 44.00
339	ZANAHORIA	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 11.00
340	ZANAHORIA BABY	NACIONAL	1	KILOGRAMO	\$ 81.40
DESECHABLES					
341	BICARBONATO DE SODIO 125 GRS	ARM & HAMMER	1	LATA	\$ 21.60
342	BLONDA NÚMERO 4 100 PZS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 25.31
343	BLONDA NÚMERO 5 100 PZS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 25.31
344	BLONDA PARA PASTEL REDONDA DEL NÚMERO 14 100 PZS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 152.88
345	BLONDA RECTANGULAR 50 PZS	NACIONAL	1	PAQUETE	\$ 152.07

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

FECHA SUSCRIPCIÓN:
2 DE OCTUBRE DE 2015

No. DE REQUISICIÓN: 173
PARTIDA PRESUPUESTAL: 22104

PROVEEDOR: MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN ABASOLO NO. 311, INT. 12
COLONIA: VALLE ESCONDIDO DELEGACIÓN. TLALPAN
C. P. 14600
CIUDAD: MÉXICO, D.F.
TEL: 5694-0140
R. F. C. MAG150715SI0

DELEGACIÓN. TLALPAN

APODERADO LEGAL:
ALEJANDRA RANGEL CAMARENA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL, UBICADA
EN AGRARISMO No. 227, OCTAVO
PISO, COLONIA ESCANDON, C.P.
11800, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN
EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-N145-
2015
Artículo 26 Fracc. I de la LAASSP

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO ☒
NO ABIERTO ☐

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-166-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA
SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO,

TRANSPORTE:
A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
346	BOLSA DE PLÁSTICO DE 25 X 30	REYMA	1	KILOGRAMO	\$ 59.40
347	BOLSA DE PLÁSTICO DE 30 X 40 1 KG	REYMA	1	ROLLO	\$ 59.40
348	BOLSAS DE PLÁSTICO DE 15 X 25 1 KG	REYMA	1	ROLLO	\$ 59.40
349	BOLSAS RESELLABLES CHICAS 100 PZS	REYMA	1	CAJA	\$ 59.40
350	BOLSAS RESELLABLES GRANDES 100 PZS	ZIP LOCK	1	CAJA	\$ 21.60
351	DESINFECTANTE DE VERDURAS GOTAS 17 ML	MICRODYN	1	BOTELLA	\$ 20.25
352	DOMOS PARA FLAN Y PASTEL 27 CM	NACIONAL	1	PIEZA	\$ 14.40
353	ENCENDEDOR REPUESTO	TOKAI	1	PIEZA	\$ 61.20
354	PALILLOS INDIVIDUALES 250 PZS	MILUSA	1	PAQUETE	\$ 6.30
355	PALOS PARA BROCHETAS DE 15 CM. C/25 PIEZAS.	LA BOTANERA	1	BOLSA	\$ 14.40
356	PAPEL ALUMINIO 400 MTS	AZTECA	1	ROLLO	\$ 262.24
357	PAPEL ESTRELLA ENCERADO 15 MTS	NACIONAL	1	ROLLO	\$ 90.00
358	PAPEL TRANSPARENTE AUTO-ADHERIBLE 1000 MTS	REYMA	1	BOBINA	\$ 206.38

MONTO MÁXIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN I.V.A.

MONTO MÍNIMO \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN I.V.A.

SOLICITÓ
ÁREA SOLICITANTE

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

AUTORIZO:

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Clausulas Generales Pedido No. 088/15

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido **"El Proveedor"** se obliga con **"La Financiera"** a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- **"La Financiera"** y **"El Proveedor"** están de acuerdo en que el precio será fijo, durante la vigencia del presente pedido. El precio del bien o servicio incluye todo lo necesario para el desarrollo óptimo y los gastos que se originen como consecuencia de su realización, hasta la satisfacción de **"La Financiera"** de conformidad con el clausulado del presente pedido y el (los) anexos (s), que forma (n) parte del mismo.

Tercera.- Entregables.- Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se contratan, **"El Proveedor"** se obliga a entregar al área requirente y responsable de **"La Financiera"** el (los) entregable (s) de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en (los) anexo (s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a **"La Financiera"**, **"El Proveedor"** previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de **"La Financiera"** y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que **"El Proveedor"** envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de **"La Financiera"**, al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), **"el proveedor"** anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "los servicios"; y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de **"La financiera"**, incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a **"El Proveedor"** en el domicilio de la **"La Financiera"** ubicado en Agrarismo 227, 5° piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de **"El Proveedor"** a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, **"La Financiera"** a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a **"El Proveedor"** las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- **"La Financiera"** y **"El Proveedor"** convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día **29 de septiembre de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015**; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido **"La Financiera"** tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de **"El Proveedor"**, se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, **"El Proveedor"** podrá solicitar a **"La Financiera"** le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de **"La Financiera"**, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que **"El Proveedor"** obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a **"La Financiera"** no se requerirá de la solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y **"Financiera"** podrá modificar el plazo ó periodo de ejecución, para lo cual deberá de notificar a **"El Proveedor"** con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que **"El Proveedor"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: **"El Proveedor"**, garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total máximo, a favor de **"La Financiera"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, será la **Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, por conducto del Lic. Andrés Rogelio López Cabrera.

Novena.- Confidencialidad.- **"El Proveedor"** se obliga a que toda la información suministrada por **"La Financiera"**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"El Proveedor"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por **"El Proveedor"** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

Clausulas Generales Pedido No. 088/15

La información y/o documentación a que tenga acceso **"El Proveedor"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, **"El Proveedor"** deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **"El Proveedor"** incumpla con esta obligación, deberá pagar a **"La Financiera"** daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a **"La Financiera"** de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a **"La Financiera"**.

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de **"La Financiera"**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. **"La Financiera"** comunicará la información confidencial o reservada a **"El Proveedor"** que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido. por tal motivo, **"El Proveedor"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **"El Proveedor"** la devolverá a la **"La Financiera"** o la destruirá si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a **"La Financiera"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con **"La Financiera"** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a **"El Proveedor"** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **"La Financiera"** entregue a **"El Proveedor"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- **"El Proveedor"** se obliga con **"La Financiera"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"La Financiera"** o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"La Financiera"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"El Proveedor"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"La Financiera"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a **"La Financiera"** de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando **"La Financiera"** notifique inmediatamente por escrito a **"El Proveedor"** de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, **"El Proveedor"** hará los esfuerzos comercialmente razonables para que **"La Financiera"** obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, **"El Proveedor"** podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para **"La Financiera"** el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, **"La Financiera"** deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, **"La Financiera"** rescindiré el pedido y **"El Proveedor"** se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. **"El Proveedor"** pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, **"El Proveedor"** debe pagar a **"La Financiera"** los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, **"El Proveedor"** será responsable de los daños y perjuicios que sufra **"La Financiera"** con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a **"La Financiera"** las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar **"La Financiera"**, sin perjuicio de que **"La Financiera"** ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- **"El Proveedor"** quedará obligado ante **"La Financiera"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para **"La Financiera"**, a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice **"La Financiera"**.

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- **"El Proveedor"** no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"La Financiera"**.

Clausulas Generales Pedido No. 088/15

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- “La Financiera” podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre “El Proveedor” y “La Financiera”; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre “La Financiera” y “El Proveedor” y el personal de este último. “El Proveedor” se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante “La Financiera” así como ante terceros.

Por lo tanto, “El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “La Financiera”, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

“El Proveedor” declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, “El Proveedor” acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, “El Proveedor” libera de manera absoluta de toda responsabilidad a “La Financiera”, de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “La Financiera” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

“El Proveedor” acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de “La Financiera”, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de “El Proveedor” demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “La Financiera”, “El Proveedor” acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a “La Financiera”, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de “La Financiera”, lo que “El Proveedor” deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba “La Financiera”, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, “El Proveedor” deberá presentar a “La Financiera” dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que “El Proveedor” decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de “La Financiera Rural”, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de “La Financiera”, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que “El Proveedor” omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, “La Financiera” cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si “La Financiera” realiza algún pago para concluir el asunto, “El Proveedor” acepta que “La Financiera” efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba “El Proveedor” en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de “La Financiera”.

Décima Sexta.- Deducciones.- “La Financiera”, aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “El Proveedor” en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a “El Proveedor” correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido.

“El Proveedor” acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la “La Financiera” directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, “El Proveedor” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s).

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

A) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

B) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si "El Proveedor":

A) Si "El Proveedor" no entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s).

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s).

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

Clausulas Generales Pedido No. 088/15

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo(s) que a continuación se anexa en este pedido.

"ANEXO UNO" (PROPOSICIÓN TÉCNICA).

"ANEXO DOS" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

Vigésima Primera - Supletoriedad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

Prevía lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 5 de octubre del año 2015.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

El Apoderado Legal

Lic. Ignacio Soberanes Cortes
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública póliza número 5,675, de fecha 15 de julio de 2015, ante la Fe de la Lic. María del Rocio González Hernández, Corredor Público Número 43 del Distrito Federal.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: La compra, venta, fabricación, procesamiento, transformación, producción, distribución, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercancías.

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública póliza número 5,675, de fecha 15 de julio de 2015, ante la Fe de la Lic. María del Rocio González Hernández, Corredor Público Número 43 del Distrito Federal; las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

El Apoderado Legal

Aléjandra Rangel Camarena

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al(los) anexo(s) del Pedido No. 088/15, de fecha 5 de octubre de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Ignacio Soberanes Cortes, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada MKT ACTIVE GROUP, S. A. DE C. V. Por un monto mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I. V. A y un monto máximo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

